

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al origina acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese, previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

También tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION QUINTA

Núm. 1.356

#### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Vacantes dos becas de estudios para alumnos de ambos sexos que cursen el grado preparatorio de la Escuela de Comercio, y acordada por la Corporación municipal la provisión de las mismas, se anuncia, para conocimiento y demás efectos, la convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas convocadas son para alumnos del grado preparatorio de la carrera de Comercio, dotada cada una de ellas con 150 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

3.ª Los aspirantes a las becas convocadas presentarán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado, y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso del grado preparatorio en que actualmente se hayan matriculado, y

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

4.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excelentísimo Ayuntamiento decreté, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de las becas convocadas si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 24 de febrero de 1951.—  
El Alcalde-Presidente, José María García Belénguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Vacantes dos becas de estudios para alumnos de ambos sexos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, y acordada por la Corporación la provisión

de las mismas, se anuncia, para conocimiento y demás efectos, la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas convocadas son para alumnos que cursen estudios de dibujo artístico y una asignatura teórica en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, dotadas con 150 pesetas mensuales cada una durante nueve meses consecutivos, que se percibirán desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a las mismas deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza de dibujo, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

3.ª Los aspirantes a las becas convocadas presentarán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado, y un sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con la documentación siguiente:

a) Certificación del padrón municipal, acreditativa de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado acreditativo de que el solicitante ha cursado dos o más años de dibujo artístico, con expresión de las notas obtenidas y justificativo del concurso en que actualmente se halla matriculado, así como de la asignatura teórica que cursa.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

4.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento, decrete, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de las becas convocadas si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 24 de febrero de 1951.— El Alcalde Presidente, José María García Belenguer.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Vacante un beca de estudios para alumnos del Magisterio masculino, y acordada por la Corporación municipal la provisión de la misma, se anuncia, para conocimiento y demás efectos, la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos que cursen estudios en la Escuela Normal del Magisterio masculino, dotada con 200 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirá desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco últimos años; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que haya obtenido en sus estudios.

3.ª El becario que al terminar sus estudios de Magisterio hubiera disfrutado de beca municipal durante la mitad al menos de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubiera obtenido la mitad al menos de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirá del Municipio, como premio final, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

Todos los años, al finalizar el período escolar, se procederá a renovar el disfrute de las becas, mediante oposición restringida entre beneficiarios de becas en cursos anteriores.

4.ª Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de pesetas 1'55 del Estado, y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excelentísimo Ayuntamiento decrete, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 24 de febrero de 1951.— El Alcalde Presidente, José María García Belenguer.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Vacantes tres becas de estudios para alumnos de ambos sexos que cursen alguno de los cuatro primeros años de Bachillerato, y acordada su provisión, se anuncia, para conocimiento y demás efectos, la convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las becas convocadas son para alumnos que cursen alguno de los cuatro primeros años de Bachillerato, dotadas cada una de ellas con 200 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirán desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a las mismas deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

3.ª Los becarios que al terminar sus estudios de Bachillerato hubieran disfrutado de beca municipal durante la mitad al menos de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubieran obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirán, como premio final del Municipio, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

4.ª Los aspirantes a las becas convocadas presentarán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado, y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso de Bachillerato en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tri-

bunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decrete, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de las becas convocadas si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 26 de febrero de 1951.— El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Vacante una beca de estudios para alumnos de ambos sexos de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y acordada por la Corporación la provisión de la misma, se anuncia, para conocimiento y demás efectos, la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca es para alumnos que cursen estudios de Profesorado de Comercio, dotada con 350 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirán desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Esta beca está sujeta a prestación personal del beneficiario a favor del Municipio, debiendo hacerlo en la Contaduría municipal.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad residan estos desde los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza superior, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.ª El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que haya obtenido en sus estudios.

3. El becario que al terminar sus estudios hubiera disfrutado de beca municipal durante la mitad al menos de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubiese obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirá del Municipio, como premio final, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

Todos los años, al finalizar el período escolar, se procederá a renovar el disfrute de las becas, mediante oposición restringida entre beneficiarios de becas en cursos anteriores.

Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro general

del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con una póliza de 1'55 pesetas del Estado, y un sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso de los estudios de Profesorado de Comercio en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura provincial del Movimiento.

g) Cuantos méritos estimen pertinentes aportar.

Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excelentísimo Ayuntamiento decrete, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes a la misma no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 24 de febrero de 1951.— El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Vacante una beca de estudios para alumnos que cursen alguno de los dos primeros años comunes a las tres especialidades que comprende la carrera de Perito industrial, y acordada por la Corporación la provisión de la misma, se anuncia la convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos que cursen alguno de los dos primeros años comunes a las tres especialidades (mecánico, electricista y químico) que comprenden la carre-

ra de Perito industrial, dotada con 150 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que percibirán desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad durante los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza media, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.º El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que haya obtenido en sus estudios.

3.º Los becarios que al terminar sus estudios de Perito industrial hubieran disfrutado de beca municipal durante la mitad al menos de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubieran obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirán, como premio final del Municipio, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

4.º Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado, y sello municipal de pesetas 1'50, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que se solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso de la carrera de Perito industrial en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.º Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 24 de febrero de 1951.— El Alcalde-Presidente, José-María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Vacantes cuatro plazas de estudios para alumnos de ambos sexos de las facultades de Veterinaria, Medicina, Filosofía y Letras y Ciencias, y acordada por la Corporación municipal la provisión de las mismas, se anuncia, para conocimiento y demás efectos, la convocatoria para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las becas convocadas son cuatro, una por facultad, dotadas con 400 pesetas mensuales cada una de ellas, durante nueve meses consecutivos, que se percibirán desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Estas becas estarán sujetas a prestaciones personales de sus beneficiarios a favor de Municipio: el becario de Veterinaria, en el Matadero municipal; el de Medicina, en la Casa de Socorro; el de Filosofía y Letras, en el Archivo municipal, y el de Ciencias, en el Laboratorio municipal.

Los aspirantes a las mismas deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco últimos años; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de enseñanza superior, y que, además, carezcan de recursos económicos.

2.º Los beneficiarios de éstas vendrán obligados a presentar en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de las notas que hayan obtenido en sus estudios.

3.º Los becarios que al terminar sus estudios universitarios hubieran disfrutado de beca municipal, durante la mitad al menos de los cursos que oficialmente comprendan sus estudios, y asimismo hubiesen obtenido la mitad de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirán del Municipi-

pio, como premio final, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

Todos los años, al finalizar el período escolar, se procederá a renovar el disfrute de las becas mediante oposición restringida, entre beneficiarios de becas en cursos anteriores.

4.º Los aspirantes a las becas convocadas presentarán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado, y sello municipal de 1'50 pesetas, juntamente con los documentos siguientes:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en el caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados, con detalle de las notas obtenidas y expresivo del curso en que actualmente se hallan matriculados; y

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.º Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decreta, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de las becas convocadas si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 24 de febrero de 1951.— El Alcalde-Presidente, José-María García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Vacante una beca de estudios para alumnos de ambos sexos que cursen estudios de violín superior (estudios de 6.º a 8.º año), y acordada por la Corporación la provisión de la misma, se anuncia, para conocimiento y

demás efectos, la convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La beca convocada es para alumnos de la carrera de música de violín superior (cursos de 6.ª a 8.ª), dotada con 250 pesetas mensuales durante nueve meses consecutivos, que se percibirán desde 1.º de enero de 1951 a 30 de septiembre del mismo año.

Los aspirantes a la misma deberán ser hijos de vecino de Zaragoza, con residencia en esta ciudad desde los cinco años últimos; de capacidad intelectual y moral sobresaliente para los estudios de violín, y que, además, carezcan de recursos económicos.

El beneficiario de esta beca vendrá obligado a presentar en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación de sus exámenes ordinarios de junio, certificación acreditativa de la nota que haya obtenido en sus estudios.

El becario que al terminar sus estudios de violín superior hubiera disfrutado de beca municipal durante la mitad al menos de los cursos que oficialmente comprenden sus estudios, y asimismo hubiera obtenido la mitad al menos de sus calificaciones con nota de sobresaliente, percibirá, como premio final del Municipio, el abono de los derechos de expedición de su título académico.

Los aspirantes a la beca convocada presentarán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, instancia reintegrada con póliza de 1'55 pesetas del Estado, y sello municipal de la misma cantidad, juntamente con la documentación siguiente:

a) Certificado del padrón municipal, acreditativo de que el solicitante es hijo de vecino de Zaragoza, en cuya ciudad reside éste, al menos, desde los últimos cinco años.

b) Declaración jurada de los padres, indicando el sueldo y gratificaciones e ingresos totales que tiene la familia.

c) Certificado de las contribuciones industrial, rústica y urbana que la familia abona.

d) Declaración jurada del solicitante de no percibir beneficio alguno de protección escolar, o, en caso afirmativo, su compromiso de optar por el que solicita, en caso de obtenerlo.

e) Certificado de los estudios cursados con detalle de las notas obteni-

das, y expresivo del curso de los estudios superiores de violín en que actualmente se halla matriculado.

f) Certificado de adhesión al nuevo Estado español, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

5.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que el Tribunal designado a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento decrete, reservándose la facultad de proponer al Municipio la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

Zaragoza, 24 de febrero de 1951. El Alcalde-Presidente, José-Maria García Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.364

### Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Ejea de los Caballeros y Huesca, con hijuela de Valpalmás a Ayerbe, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1940 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Erla, Val-

palmas, Piedratajada, Puendeluna y Ardisa, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Luna y Ejea de los Caballeros, de D. Esteban Sanz Gallizo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1951.— El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\* \* \*

Núm. 1.365

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Huesca y Pamplona, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Murillo de Gállego, Escó y Tiermas, al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Tiermas a Jaca, de D. Juan García, y Uzta-rroz a Pamplona de "La Roncalesa".

Zaragoza, 2 de marzo de 1951. El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

# DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

# Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las instrucciones dictadas para realizar los Censos generales de Población y de Edificios y Viviendas de España, se publican a continuación los resultados contenidos en la Hoja-resumen provisional referente a cada municipio y correspondiente a cada una de las Entidades de población del mismo, a los efectos de su revisión reglamentaria.

En el plazo de seis días hábiles desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo español emancipado y residente en un municipio podrá presentar reparos a las cifras correspondientes del municipio en cuestión ante la respectiva Comisión censal.

ENTIDADES DE POBLACION	CENSO DE EDIFICIOS										CENSO DE POBLACION									
	De 1 planta	De 2	De 3	De 4	De 5 y más	TOTAL	N.º viviendas	Otros locales	RESIDENTES PRESENTES		RESIDENTES AUSENTES		TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO		POBLACION DE DERECHO			
									V	M	V	M	V	M	V	M	V	M		
Estación (La)	3	2	1			6	10		15	14	7	1	1	15	14	22	15			
Muel	96	129	127			352	407	38	675	698	43	18	3	678	700	718	716			
<b>Total</b>	99	131	128			358	417	38	690	712	50	19	3	693	714	740	731			
Orajo	116	110	22			248	120	128	204	172	5	11	3	207	176	209	183			
Pina de Ebro	56	212	254	4		520	752	67	1.121	1.131	31	26	60	1.181	1.137	1.157	1.157			
Pozuelo de Aragón	2	61	100	9		172	174	163	324	286	43	34	4	328	288	307	320			
Ruesta	173	15	69	3		88	88	72	197	189	27	13	107	189	222	199	199			
Saillas de Jalón	173	66	107	2		348	224	123	388	415	16	12	6	394	421	404	427			
Aringo	3	6	6	9		63	9	2	43	32				43	32	43	32			
Los Baños	46	9	8			63	63	4	115	129			6	121	129	115	129			
Casas de Eso	5	1		6		6	6	5	36	29				36	29	36	29			
Tiermas	145	42	6			193	66	40	191	172	5	3	3	194	172	196	175			
<b>Total</b>	199	58	14			271	144	51	385	362	5	3	9	394	362	390	365			
Santa Bárbara	91	2	3			96	20	76	63	60			2	63	62	66	62			
Tosos	65	117	61	9		252	206	46	387	381	15	10	2	392	383	404	395			
<b>Total</b>	156	119	64	9		348	226	122	450	441	15	12	5	455	445	470	457			
Villalba de Perejil		10	42	8		60	62	15	120	121				120	121	120	121			
Orajo	2	4				6	6	1	9	3				9	3	9	3			
Villarroya de la Sierra	18	280	188	8		495	609	48	945	922	45	30	11	956	932	990	952			
<b>Total</b>	20	284	188	8		501	615	40	954	925	45	30	11	965	935	999	955			
Almonacid de la Sierra	589	185	268	28		1.070	519	551	796	874	22	7	1	797	875	818	881			
Aranda de Moncayo	394	242	233	48		907	375	544	577	551	23	20	3	580	557	600	577			
Badules	67	61	39			167	89	78	221	204	4	9	7	228	232	225	213			
Bujaraloz		271	1			272	339	30	549	555	23	10	8	549	555	572	565			
Cimballa	167	68	91	4		330	159	171	272	276	9	4	3	272	270	281	280			
Cinco Olivas	14	69	79	1		163	147	21	147	163	18	21	6	150	169	165	184			
Longás	1	24	67	5		97	91	6	172	138	4	8		172	138	176	146			
Navardún	2	11	42	1		56	61	9	137	103	13	1	2	139	105	149	104			
Gordnés		3	3			3	3	3	11	8				11	8	9	9			
Cortán		12	12			12	12	12	35	30				35	30	35	30			
<b>Total</b>	2	11	57	1		71	81	12	183	141	13	1	2	185	143	195	143			
Casas Mendiivil	1	9	1			11	11	3	25	18				25	18	25	18			
Eleebra Molino		2	1			3	3	1	9	9				9	9	9	9			
Novillas	23	132	73	1		229	238	40	459	464	29	17	3	462	468	488	481			
Puente Valverde		1				1	1		4	2				4	2	4	2			
<b>Total</b>	24	144	75	1		244	252	50	493	493	29	17	4	497	497	522	510			

Núm. 1.361

**Servicio Nacional de Pesca Fluvial**

II.ª REGION

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Reglamento para la ampliación de la Ley de 20 de febrero de 1942, y para general conocimiento, se recuerda que a partir del día 1.º de abril queda permitida la pesca de cangrejo con retel o lamparilla en los distintos cursos de agua de esta provincia.

Zaragoza, 6 de marzo de 1951.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Belárroa.

**SECCION SEXTA**

Núm. 1.330

BELCHITE

Debidamente autorizado por el Ministerio de Gobernación, y por acuerdo unánime de los componentes de la Corporación municipal, este Ayuntamiento acuerda enajenar en pública subasta los inmuebles inservibles para el uso a que estaban destinados por hallarse en ruinas: Escuelas de la Puerta del Pozo, bajo el tipo de 24.000 pesetas y Casa de Ayuntamiento, sita en Plaza del Generalísimo, pueblo viejo, bajo el tipo de pesetas 31.000.

La subasta tendrá lugar en los locales habilitados para Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien deleguè, y con asistencia del señor Notario de la villa, D. José María Soler Celma, que dará fe del acto, a las doce del día veinte, contado a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día al en que aparezca publicado el anuncio, a satisfacción del licitador, bajo lacre, precinto u otras medidas de seguridad que estime necesarias, acompañando el timbre correspondiente para reintegrar el reci-

bo que justifique la entrega del pliego, y otro pliego separado que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la subasta prevenido para tomar parte en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belchite, 28 de febrero de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.390

BORJA

Durante los días hábiles del mes actual, en horas de oficina, se recibirán en esta Secretaría municipal las declaraciones de alta y baja con los documentos justificativos que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, al objeto de tenerlas en cuenta en los respectivos apéndices, para surtir efectos contributivos en el próximo año de 1952, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y demás disposiciones vigentes.

Borja, 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, T. Aragón.

Núm. 1.306

MAGALLON

Durante todos los días laborables de presente mes de marzo, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este Distrito municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda el Impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones.

Magallón, 5 de marzo de 1951.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

Núm. 1.434

MONREAL DE ARIZA

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que por alta o baja hayan experimentado los contribuyentes de este término municipal en su riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares, advirtiendo que deberán presentarse con los documentos que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda Pública el pago de derechos reales correspondientes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Monreal de Ariza, 8 de marzo de 1951.—El Alcalde, Juan A. Paracuellos.

Núm. 1.360

PLASENCIA DE JALON

Por traslado del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el

haber anual de 6.000 pesetas, pagadas por meses vencidos del Presupuesto municipal.

Los que aspiren a dicha plaza deberán acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su 3.ª categoría.

Las solicitudes deberán presentarse en plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá, y se advierte que el nombramiento es solamente con carácter accidental hasta que pueda ser cubierta en propiedad.

Plasencia de Jalón, 24 de febrero de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.385

UTEBO

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión ordinaria del día 15 de febrero último la imposición de contribuciones especiales por la pavimentación de las calles Plaza de España y calle de Costa, por medio de adoquinado y firme de hormigón, cuyo expediente, compuesto de los documentos a que se refieren los artículos 25 y 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en los artículos 38 y 39 de dicho Cuerpo Legal.

Utebo, 5 de marzo de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.337

ZUERA

Declarada de urgencia la construcción de un lavadero público en el barrio del Portazgo, de esta villa, se anuncia concurso-subasta pública para la ejecución de las referidas obras.

El pliego de condiciones y proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde podrán ser consultados.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las once horas del día en que termine el plazo que se fija en aquel pliego, que es de cinco días, a contar desde el siguiente al en que se anuncie el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zuera, 6 de marzo de 1951.—El Alcalde, José Romeo.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 1.398

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instan-

cia de "Comercial Anónima Morales Roy" contra D. Eusebio Martínez Somavilla, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que se celebrará el 24 del actual a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Setecientos diecisiete libretas de 32 hojas, tamaño 4.º, a 0'60, 430'20 pesetas.

Cien carpetas tamaño 4.º, con gomas, a 0'40, 40 pesetas.

Trescientos sobres azules, tamaño oficio, a 0'40, 120 pesetas.

Trescientos cincuenta y tres sobres blancos, hol., a 70 %, 24'71 pesetas.

Trescientos cincuenta sobres caña, folio, a 50 %, 17'50 pesetas.

Cinco mil hojas pergamino, hol., a 40 %, 200 pesetas.

Doscientas cincuenta libretas escolares, tamaño 4.º, 8 hojas, a 0'20, 50 pesetas.

Ocho mil hojas de papel multicopista, diferentes tamaños, a 30 %, 240 pesetas.

Dos mil sobres, Ref. 13, a 45 %, pesetas 90.

Noventa cajas pinturas "Creta", 12 corto, a 1'10, 99 pesetas.

Veintidós libros varios tamaños, 75 pesetas.

Dos cartones con cuatro bolígrafos cada uno, 40 pesetas.

Una mesa con dos cajones laterales, uno central, 400 pesetas.

Cuatro sillas, a 10 pesetas, 40 pesetas.

Un mostrador con vitrina, 200 pesetas.

Una mesa despacho con cuatro cajones laterales, uno central, 200 pesetas.

Una luna de 1'60 por 1'40, aproximadamente, 100 pesetas.

Una estantería, 100 pesetas.

Cuatro tubos fluorescentes, a 25, 100 pesetas.

Total, 2.266'51 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes embargados en poder del Sr. D. Jacinto Serrano Badules, domiciliado en San Clemente, 25, bajo.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Fermín González García.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.314

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación y citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 159 de 1946, sobre estafa, contra Marcelino Olmos, se cita al mismo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se hace por la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 19 de febrero de 1948, le condenó a la pena de tres años de presidio menor, accesorias, pago de costas e indemnización a D. Restituto Gómez Córdoba, con 4.700 pesetas, a quien deberá servir la presente de notificación y citación, y haciendo entrega a dicho perjudicado definitivamente las 1.400 pesetas que en depósito obran en su poder, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.313

#### JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato, promovido por D. Mariano Guillamón Lizaga, mayor de edad, vecino de Fuentes de Ebro, exponiendo: Que D.ª Isidra Gillamón Lizaga, estando casada con Bienvenido Lasala Pérez, y sin dejar ascendiente ni descendiente alguno, falleció en esta ciudad, sin otorgar testamento ni disposición alguna de sus bienes, el 8 de junio de 1949, sobreviviéndole sus tres hermanos de doble vínculo Francisca, Teresa y Mariano Gillamón Lizaga. Que la cuantía de la herencia asciende a unas 10.000 pesetas.

Por providencia de hoy se ha acordado publicar el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 983 y siguientes de la Ley Civil Procesal, a fin de hacer la promoción de este procedimiento, para que todas aquellas personas que pretendan tener algún derecho, igual o mejor que los

mencionados, a la sucesión de que se trata, comparezcan ante este Juzgado número 3 a hacer valer en el término de treinta días, su derecho, con apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS COMARCALBS

Núm. 1.345

#### CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue con el núm. 43-51, por hurto, contra Julio Esteban Amo, se cita por medio de la presente a la persona o personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de un saco conteniendo kilo y medio de carne fresca, tres y medio de guijas, dos trozos de tocino y otro de espinazo de cerdo, llevada a cabo por el presunto inculcado el día 24 de febrero último en el vestíbulo de la estación férrea de esta ciudad, a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Calatayud, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS DE PAZ

Núm. 1.344

#### SESA

##### Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de paz al inculcado Felipe Manresa Adiego, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Alagón (Zaragoza) y vecino que fué de esta localidad, cuyo domicilio se desconoce, para que concurra a la celebración del juicio de faltas que se le sigue sobre blasfemias e injurias, que tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce horas, apercibiéndole que si no concurre, será declarado rebelde.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**, libro el presente en Sesa a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de paz, Marcos Palacio.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).